

OFICINA SERVICIO SOCIAL DE JUSTICIA

FUNCIONES DESARROLLADAS POR NUESTRO RECURSO

-INFORMACIÓN SOBRE LA LEY 8/2021 a:

- Familias e interesados
- Profesionales, SERVICIOS SOCIALES en general
- Centros gerontológicos y similares

- REPARTO DE IMPRESOS

- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

- REVISIÓN Y ENTREGA EN FISCALÍA CIVIL

- Bajo la supervisión de FISCALÍA, con quien se trabaja en estrecha colaboración.

OFICINA SERVICIO SOCIAL DE JUSTICIA

¿Quiénes SOMOS Y DÓNDE ESTAMOS?

- SECCIÓN ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y COLABORACIÓN CON ÓRGANOS JUDICIALES: cajón “desastre”, temas sociales del Juzgado
- PERSONAL: Dos TRABAJADORAS SOCIALES, UNA ADMINISTRATIVA, PSICOLOGA Y COORDINADORA
- Nos encontramos en la planta baja del Palacio de Justicia, frente a Juzgado Decano. TLFNS: 848423376, 848426811
- En internet, información e impresos colgados en WEB

OFICINA SERVICIO SOCIAL DE JUSTICIA

Las claves de la nueva ley:

- Respeto a la autonomía de las personas con discapacidad y a la voluntad, deseos y preferencias de la persona que precise los apoyos.
- Desjudicialización: Intervención mínima por parte del Juzgado.
- La Ley 8/2021 otorga mucha importancia a la intervención del NOTARIO. Diversidad de poderes y salvaguardas: PODERES PREVENTIVOS Y DE OTRO TIPO. Se inscriben en REGISTRO CIVIL.
- Pone en valor la figura GUARDADOR DE HECHO y la red de cuidados informales

OFICINA SERVICIO SOCIAL DE JUSTICIA

Dos tipos de modelos de solicitud:

AUTORIZACIÓN : dirigida AL JUZGADO DECANO.

- Es para aquellas personas que requieran de un apoyo puntual, temporal y concreto.
- Para trámites que figuran en el Art. 287 del Código Civil.
Actos distintos, se solicitarían nuevas autorizaciones.
- La solicitud la presentaría el GUARDADOR DE HECHO,
y la firmarían todos los parientes cercanos.
- Con este trámite no se abre curatela, y se evita realizar inventarios, rendiciones de cuentas etc. Puede haber control del Juzgado, pero más liviano.

OFICINA SERVICIO SOCIAL DE JUSTICIA

ART. 287 del CC:

- Venta de bienes inmuebles.**
- Gravar (Hipotecar) bienes inmuebles.**
- Aceptación o renuncia de herencias.** DE INVENTARIO
- Dar o tomar dinero a préstamo etc**
- Entablar acciones judiciales.** Escrito acreditando el motivo y la necesidad.
- Ingreso residencial** (en contra de su voluntad) en centro adecuado a sus características.

OFICINA SERVICIO SOCIAL DE JUSTICIA

SOLICITUD DE PROVISIÓN DE APOYO DE MEDIDAS JUDICIALES DE APOYO va dirigida a FISCALÍA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

- Para aquellas personas que necesiten un apoyo constante, en una o más áreas: ámbito personal, social, administrativo y/o de salud, y que además:
- Aquellas en las que haya nula conciencia de enfermedad y negativa a aceptar los apoyos familiares o informales, situaciones de claudicación familiar, o bien que en la familia haya un desencuentro importante y destacable que impida la provisión adecuada de cuidados.
- Sería lo más parecido a la Tutela anterior, ahora se le nombrará “Curador representativo”, y en estos casos sí que se realizaría inventario y posteriores rendiciones de cuentas.

OFICINA SERVICIO SOCIAL DE JUSTICIA

POSIBILIDAD DE REVISIÓN para modificar y reducir áreas en las tutelas establecidas en SENTENCIAS ANTERIORES AL CAMBIO DE LA LEY: muy poco probable dentro del ámbito de la demencia, con pronóstico que suele empeorar con el paso del tiempo.

QUEDAN DOS AÑOS PARA SEGUIR CON LAS REVISIONES, según la Ley. Se han iniciado a iniciativa de parte, por incapacitados, tutores, FUNDAPA, y últimamente, de oficio, a través de las rendiciones de cuentas anuales.

-GRATUIDAD DE todos LOS TRÁMITES descritos QUE SE REALICEN ANTE FISCALÍA O EL JUZGADO DECANO DIRECTAMENTE.

-EXISTE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TODA LA TRAMITACIÓN CON PROFESIONALES LETRADOS, COSTE ECONÓMICO a determinar por cada letrad@, A NO SER QUE SE PUEDA SOLICITAR JUSTICIA GRATUITA.

OFICINA SERVICIO SOCIAL DE JUSTICIA

A MODO DE CONCLUSIÓN:

- EJERCICIO DE LA GUARDA DE HECHO, reconocido por la ley. Tranquilizar a familias: no es necesario un papel que reconozca lo que se realiza de facto, si no hay necesidad jurídica expresa.
- Si hay problemas en el ejercicio de la guarda, si se detectan en consulta o en serl Sociales: DAR CUENTA DE LA SITUACIÓN DETECTADA A LOS JUZGADOS, para que se produzca la intervención judicial.
- Ante todo PREVENIR con las personas en fases iniciales: QUE VAYAN A NOTARIOS A EMITIR PODERES DEL TIPO QUE RESULTE MÁS ADECUADO A SU CASO.

OFICINA SERVICIO SOCIAL DE JUSTICIA

**MUCHAS GRACIAS,
ESKERRIK ASKO!!**